



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN ISIDRO Y EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

CONVENIO No. 002-2025-RPCC

Comparecen a la suscripción del presente convenio de pasantías, por una el Instituto Superior Tecnológico San Isidro con Condición Universitaria, con RUC No. 0190352854001, domiciliado en la Avenida Solano L-2 y Avenida 12 de Abril de la ciudad de Cuenca, representado legalmente en este acto por la Msc. Sandra El Khor, en calidad de Rectora, a quien en adelante se le llamará **“EL INSTITUTO”**, y por otra parte por la otra parte, el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, debida y legalmente representado por el Dr. Víctor Hugo Molineros Gallegos en su calidad de Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca, a quien en adelante se denominará **“REGISTRO DE LA PROPIEDAD”**.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar las **“LAS PARTES”**, son capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente, convienen en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

1.2.- El artículo 226 de la norma ibídem prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, *“tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

1.3. El Artículo 227 de la Carta Magna señala *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

1.4.- El artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), determina que *“Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.”*;

1.5.- El artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que *“son Instituciones del Sistema de Educación Superior:*

- a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley;
- b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; y,



c) Los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley.”

1.6.- El Acuerdo Ministerial MDT-2017-0012 publicado en el Registro Oficial número 983 de fecha 12 de abril de 2017 contiene la Normativa Técnica que establece las directrices para celebrar los convenios o contratos de pasantías con los y las estudiantes de las instituciones de educación superior en el Sector Público.

1.7. Mediante Oficio Nro. OF-PPP-EXT-2025-0548 suscrito por la Mgst. Carolina Flores C., Coordinadora de la Unidad de Practicas Pre Profesionales del Instituto Superior Universitario San Isidro, solicita *“se sirva considerar el establecimiento de un convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca y el Instituto Superior Tecnológico San Isidro con Condición Universitario, que permita a nuestros estudiantes de la carrera de Técnico Superior en Bienes Raíces, realizar las actividades de prácticas pre profesionales y vinculación con la sociedad (...)”*

1.8. Mediante Oficio Nro. DDITH-RPCC-2025-0015-O suscrito por la Ing. María José Páez Directora de Desarrollo Institucional y Talento Humano del Registro de la Propiedad remite el informe técnico de viabilidad para proceder a la suscripción del convenio, que en la parte pertinente manifiesta: *“Sobre la base de los antecedentes, la normativa legal y lo desarrollado dentro del presente informe efectuado, a fin de dar continuidad a las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios dispuestos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos para la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano, se procede con la elaboración del presente Informe Técnico que viabiliza la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SAN ISIDRO CON CONDICIÓN UNIVERSITARIO, en razón de que beneficia a ambas instituciones; por una parte, para el Registro de la Propiedad de transparentar el proceso de registro en las transacciones inmobiliarias y a su vez, el estudiante del Instituto Tecnológico Superior San Isidro de adquirir experiencia al constatar los diferentes actos administrativos tendientes registrar un bien inmueble. Consecuencia, garantiza una formación académica acorde a los requerimientos actuales en estricta relación con el Derecho Registral.”*

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte del presente Convenio, los documentos que acreditan la calidad y capacidad legal de los comparecientes, según lo señalado previamente.

TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos y la cooperación interinstitucional para que los estudiantes de la carrera de Tecnología Superior en Bienes Raíces del Instituto Superior Tecnológico San Isidro con Condición Universitaria, ejecuten las prácticas pre profesionales y vinculación con la sociedad.

El número mínimo de plazas a las que se comprometen las partes, para la ejecución del presente instrumento de cooperación será de acuerdo a la necesidad del REGISTRO DE LA PROPIEDAD y a la disponibilidad del “INSTITUTO”, por periodo académico.

CUARTA: COMPROMISOS



1. Por parte del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ISIDRO con Condición Universitaria:

- a) Planificar, ejecución, monitoreo y evaluación de las practicas pre profesionales realiza por el estudiante.
- b) Designar por parte del Coordinador de la Unidad de prácticas pre profesional un docente/tutor quien cumplirá las funciones señaladas en el reglamento de prácticas Pre profesionales del Instituto Superior Tecnológico San Isidro con Condición Universitaria.
- c) Designar estudiantes que cumplan los requerimientos propios del área a desempeñarse en la práctica pre profesional, dentro del Registro de la Propiedad.
- d) Informar a los estudiantes del "INSTITUTO", que las personas involucradas en el presente convenio solamente podrán desarrollar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del encargado directo de las áreas o dependencia en la cual se realice las prácticas.
- e) Remitir un listado de estudiantes del "INSTITUTO", para que acorde a las necesidades del REGISTRO DE LA PROPIEDAD se los vincule para que realicen las prácticas pre profesionales conforme el ámbito de su formación en el área académica que corresponda.
- f) Controlar que los estudiantes del "INSTITUTO", que efectúen sus prácticas pre profesionales en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD cumplan las políticas, directrices, reglamentos e instrucciones del INSTITUTO como de la institución pública.
- g) Designar un administrador para la ejecución del presente Convenio.
- h) Comunicar oportunamente al REGISTRO DE LA PROPIEDAD, cualquier modificación respecto de la reglamentación de las prácticas pre-profesionales y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento del convenio.
- i) Asumir la responsabilidad académica y curricular de las prácticas.
- j) Presentar un cronograma para la realización de las prácticas pre-profesionales. El número de estudiantes para las prácticas pre-profesionales dependerá de la capacidad de las instalaciones del REGISTRO DE LA PROPIEDAD, para su recepción según un informe elaborado por el eje de cada área académica o administrativa.
- k) Delegar por escrito a un funcionario del INSTITUTO, como responsable del enlace, información y seguimiento del presente convenio.

2. Por parte del REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

- a) Comunicar al INSTITUTO el requerimiento de practicantes.
- b) Seleccionar uno o varios estudiantes del listado remitido por el INSTITUTO para que realicen las prácticas pre profesionales en las instalaciones de la REGISTRO DE LA PROPIEDAD de acuerdo a su perfil académico y a las necesidades institucionales.
- c) Designar un tutor de prácticas pre profesionales de entre sus colaboradores para controlar, monitorear y evaluar las prácticas pre profesionales llevadas a cabo por parte del estudiante del INSTITUTO.
- d) Garantizar que los estudiantes de la UNIVERSIDAD efectúen sus



- e) prácticas pre profesionales en las distintas unidades del REGISTRO DE LA PROPIEDAD conforme las actividades detalladas en el requerimiento de estudiantes.
- f) Facilitar y coordinar con las y los estudiantes del INSTITUTO los horarios para no interferir con la asistencia a clases y actividades académicas, en observancia de la normativa vigente.
- g) Proporcionar a los practicantes la información necesaria, orientaciones y directrices para que pueda desempeñar en forma eficiente la actividad designada por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD para su práctica pre profesional.
- h) Generar un ambiente de respeto y cordialidad para con los practicantes, de tal forma que las actividades efectuadas contribuyan a su formación personal y profesional.
- i) Suscribir con el practicante un convenio para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, mismo que no generará relación laboral de dependencia y que contendrá al menos las actividades a desarrollarse, así como el tiempo de la práctica a efectuarse, número de horas diarias de práctica (máximo 6 horas diarias) y horarios en que asistirá a las prácticas en REGISTRO DE LA PROPIEDAD.
- j) Comunicar al practicante y detallar las actividades que las y los estudiantes del INSTITUTO van a realizar en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD, mismas que serán parte de un convenio individual suscrito con cada estudiante, a efectos de que conozcan sus actividades y obligaciones.
- k) No vincular a los estudiantes del INSTITUTO para cubrir posiciones temporales ocasionadas por vacaciones, enfermedad, o para realizar actividades propias de los servidores o trabajadores del REGISTRO DE LA PROPIEDAD.
- l) Designar un administrador del REGISTRO DE LA PROPIEDAD, que será el encargado de velar por el cabal y oportuno cumplimiento del Convenio.
- m) Informar al INSTITUTO respecto a cualquier novedad o felicitación sobre el desempeño de las actividades asignadas al practicante.
- n) Facilitar el acceso del personal del INSTITUTO para que pueda hacer el seguimiento de las actividades asignadas al practicante.
- o) Comunicar a través de un medio electrónico al INSTITUTO del no cumplimiento de las actividades asignadas al practicante.
- p) Proporcionar al practicante que haya cumplido exitosamente con las prácticas pre profesionales, el certificado correspondiente (físico o electrónico) en el que conste el área en la que realizó las prácticas, el periodo y el total de horas de prácticas realizadas.

3. Obligaciones conjuntas.

- a) EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD podrá remitir al INSTITUTO a través de un medio electrónico institucional la solicitud de requerimiento de practicantes, que contendrá: lugar en el que se desarrollará la práctica pre profesional, número de practicantes requeridos, carrera o especialidad, jefe inmediato, actividades que desarrollarán los practicantes.



- b) El INSTITUTO una vez recibida la solicitud de requerimiento, remitirá al REGISTRO DE LA PROPIEDAD el listado de estudiantes para su consideración.
- c) El REGISTRO DE LA PROPIEDAD del listado remitido por la INSTITUTO, seleccionará al estudiante que corresponda de entre los postulantes, para que realice las prácticas pre profesionales.
- d) El REGISTRO DE LA PROPIEDAD informará a la INSTITUTO cuál es el estudiante seleccionado para realizar las prácticas pre profesionales.
- e) El practicante y El REGISTRO DE LA PROPIEDAD suscribirán un convenio para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, mismo que no generará relación laboral de dependencia.

3. Por parte del estudiante:

- a. Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Prácticas pre profesionales del Instituto Superior Tecnológico San Isidro con Condición Universitaria. Y con las normas vigentes relacionadas al ejercicio de su práctica pre profesional.
- b. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que entregue al practicante para el desarrollo de sus actividades.
- c. Someterse al Reglamento Interno y a la normativa que rige a las actividades y objetivos del Registro de la Propiedad, así como a las directrices de la máxima autoridad y de las personas encargadas del área en dónde sea asignado el estudiante para su práctica.
- d. En caso de existir algún incumplimiento en el desarrollo de sus prácticas pre profesionales el estudiante acepta las sanciones establecidas dentro de la normativa correspondiente. Se establece que el Registro de la Propiedad no tiene ninguna obligación de índole laboral con los estudiantes signados a la práctica.

QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de **CINCO** años a partir de la firma del mismo y será renovado automáticamente por un nuevo período en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito un mes antes a su vencimiento.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.

SEXTA: CUANTÍA

Este convenio al ser de vinculación con la sociedad y practicas pre profesionales no implica en ningún caso obligaciones económicas financieras, ni la generación de relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio o de los estudiantes que se sometan al mismo.



SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de que, por efecto del cumplimiento del objeto del presente acuerdo, las partes tengan conocimiento o acceso a información de la contraparte, se obligan a respetar sus derechos de propiedad intelectual de acuerdo con lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Las partes acuerdan utilizar la información que se genere como producto de la ejecución del presente convenio solo para fines institucionales y de su efectivo cumplimiento, salvo que la información sea considerada confidencial o calificada como reservada conforme lo establecen las normas que rigen a la administración pública y comunicado así a la otra parte.

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este convenio y deberá ser canalizada únicamente para los fines pertinentes. De manera excepcional, la información podrá ser transmitida, entregada o divulgada sin ningún tipo de alteración o modificación a las personas a las que se haya autorizado previamente la entrega.

Las partes determinan que los acuerdos de cooperación deben ser publicitados y por lo tanto acuerdan reconocer el rol y contribución de cada entidad en toda la documentación para información pública relacionada a las instancias de dicha cooperación y usar el nombre y emblema de cada una de ellas, de acuerdo con las políticas vigentes de cada organización y previo consentimiento escrito de cada una de las partes.

OCATVA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes, y los cambios que se introduzcan no lo desnaturalicen, para lo cual deberá existir una comunicación escrita de la parte interesada y la aceptación por escrito de la otra parte.

NOVENA. - USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Ninguna de las partes utilizará pública o externamente el nombre o el emblema de la otra parte, o una abreviatura de este, en relación con los asuntos contemplados en este acuerdo de cooperación sin la debida autorización del responsable de la parte pertinente en cada caso.

DECIMA. – CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad y a no revelar o divulgar ninguna información que conozcan actualmente o llegaren a conocer en el futuro como consecuencia del presente Convenio de Prácticas Pre Profesionales, el pasante se somete en este aspecto a las normas jurídicas pertinentes en especial a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Cualquier información que no esté generalmente disponible al público se considerará secreta y confidencial, no obstante, será utilizada únicamente para el fin previsto en este instrumento.

Las partes comunicarán a cada uno de sus funcionarios que reciba tal información sobre estas restricciones y se comprometerán en velar por el cumplimiento de tales restricciones.

El pacto de confidencialidad señalado en el párrafo precedente, estará vigente desde la suscripción del presente convenio y aún finalizada toda relación directa y/o indirecta entre las partes.



Queda expresamente establecido que toda la información a la que las partes accedan como consecuencia de este convenio será de propiedad de cada una de ellas, no teniendo las partes, derecho alguno sobre la misma.

La inobservancia y el incumplimiento de esta cláusula será causal suficiente para dar por terminado el presente convenio, dando lugar a que las partes puedan iniciar las acciones legales correspondientes a que hubiere lugar.

DECIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN

El presente Convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales.

- a) Por vencimiento del plazo, cuando se ha expresado la voluntad de no continuar con la renovación del plazo de vigencia;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos expuestos no pudiese continuar con la ejecución del Convenio, deberá poner en conocimiento de su contraparte su intención de dar por terminado el instrumento por mutuo acuerdo con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el mismo;
- c) Por terminación unilateral por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil;
- e) Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y
- f) Por las demás causas previstas en la Ley

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden por escrito de otra forma.

En cualquiera de los casos de terminación, las partes, individual o conjuntamente deberán emitir un informe de ejecución y liquidación del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Cada una de las partes designará un administrador del presente convenio de cooperación interinstitucional, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de los compromisos expresados en el presente instrumento.

Para el caso del INSTITUTO, será el administrador del convenio la Mgst. Carolina Flores C., Coordinadora de la Unidad de Prácticas Pre Profesionales.

El REGISTRO DE LA PROPIEDAD designa como administrador del presente convenio a la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano.

Quienes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:



- a) Velar por la correcta ejecución del presente instrumento.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del cumplimiento de las obligaciones detalladas en el presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el convenio.
- f) Cada 6 meses presentará informes de gestión, así como el informe final de cada administrador, sobre las actividades, y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Elaborar informes para modificación del convenio debidamente motivado, de ser el caso.
- h) Promover acuerdos amigables en caso de existir controversias.
- i) Consolidar y custodiar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.
- j) Finiquitar el convenio, a través de la suscripción del acta de cierre; para esto
- k) previamente deberán elaborar los respectivos informes técnicos en los cuales fundamenten dicha finalización que serán puestos en conocimiento de la máxima autoridad a fin de obtener su autorización.
- l) Los administradores del convenio podrán ser remplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento, sin que esto implique la modificación de este, para ello bastará la correspondiente notificación a las partes y al administrador sustituido, en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo administrador del convenio por parte de la autoridad competente.

La ejecución de este convenio es responsabilidad de las partes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales con personal propio, a fin de cumplir con el objeto y obligaciones de este, sin que genere relación laboral de ninguna naturaleza entre las partes.

DECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Si se suscitaran divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. Si no se llegara a un acuerdo, en el término de 15 días calendario, las partes se someterán al procedimiento alternativo de solución de conflictos de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado u otro Centro de Mediación de la ciudad de Cuenca.

De persistir la controversia, una vez suscrita el acta de imposibilidad de mediación, a fin de que las partes renuncien fuero y domicilio, se sometan al proceso Contencioso Administrativo previsto en el Código Orgánico General de Procesos, ante un Tribunal de lo Contencioso Administrativo y/o a un Juez natural competente a la materia de conflicto.

DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

Avisos y notificaciones se realizarán a través de oficios de la entidad solicitante entregados en la oficina de la otra parte.

Las partes designarán las siguientes direcciones para avisos y notificaciones:



ALCALDÍA DE
CUENCA



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD

- **INSTITUTO:**
Dirección: Av. Solano L-2 y Av. 12 de Abril.
Teléfono: 072836662
Email: practicas@sanisidro.edu.ec
- **REGISTRO DE LA PROPIEDAD:**
Dirección: Av. 12 de Octubre e Isabel la Católica
Teléfono: (593) 7 4151252
Email: registrador@regprocue.gob.ec

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a las instituciones intervinientes en el presente convenio, con el fin que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DECIMA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN.

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este convenio en original y dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Cuenca el 30 de abril del 2025.

Instituto Superior Tecnológico
San Isidro con Condición Universitaria
Msc. SANDRA EL KHORI
Rectora
RUC No: 0190352854001

Dr. Víctor Hugo Molineros Gallegos
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Elaborado por:	Dr. Hugo Curay Asesor Jurídico	
Revisado y Aprobado:	Abg. Diego Cabrera L. Director de Asesoría Jurídica	